



SDM-SC-236219-2019

[illegible]

Señor (a) **MONROY BARRETO:**

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la plataforma de información **ETB-SICON-PLUS** de esta entidad, se observa que la orden de comparendo No. **11001000000010544286** del **06/18/2016** por la infracción **F "Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de ALCOHOLEMIA o alcoholemia el vehículo será inmovilizado. El estado de ALCOHOLEMIA o alcoholemia se establecerá mediante una prueba i que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses..."** le fue notificada en vía pública en calidad de conductor.

El día 20 de junio de 2016, se acercó al SuperCADE de Movilidad, ubicado en la Calle 13 # 37 35 el señor **CARLOS ANDRÉS MONROY BARRETO**, donde la Autoridad de Transito avoca conocimiento de la solicitud incoada por el peticionario, respecto de la orden de comparendo No. **11001000000010544286 del 06/18/2016**, en aplicación del artículo 134 de la ley 769 de 2002, 135 y 136 modificado por la ley 1383 de 2010, constituyéndose en audiencia pública en asocio de un funcionario de la Secretaría Distrital de Movilidad, declarándola legalmente abierta; en dicha audiencia indicó sus generales de ley, y manifestando su deseo de no estar asistido por un abogado, dentro de la misma audiencia pública el Abogado de la secretaria Distrital de Movilidad le pregunto si aceptaba la comisión de la infracción F, a lo que respondió "Si".

Teniendo en cuenta que el ciudadano no aportó prueba alguna y no interpuso recurso de reposición material probatorio, el despacho procedió a emitir la decisión de fondo, imponiendo las correspondientes:

Reference

Hunter-Hunter Studio
 Reproduction
 Cladded.
 Department
 Coding level
 Error

Dispersal

2000-2001
 2002-2003
 2004-2005
 2006-2007
 2008-2009
 2010-2011
 2012-2013
 2014-2015
 2016-2017
 2018-2019
 2020-2021
 2022-2023
 2024-2025
 2026-2027
 2028-2029
 2030-2031
 2032-2033
 2034-2035
 2036-2037
 2038-2039
 2040-2041
 2042-2043
 2044-2045
 2046-2047
 2048-2049
 2050-2051
 2052-2053
 2054-2055
 2056-2057
 2058-2059
 2060-2061
 2062-2063
 2064-2065
 2066-2067
 2068-2069
 2070-2071
 2072-2073
 2074-2075
 2076-2077
 2078-2079
 2080-2081
 2082-2083
 2084-2085
 2086-2087
 2088-2089
 2090-2091
 2092-2093
 2094-2095
 2096-2097
 2098-2099
 2100-2101
 2102-2103
 2104-2105
 2106-2107
 2108-2109
 2110-2111
 2112-2113
 2114-2115
 2116-2117
 2118-2119
 2120-2121
 2122-2123
 2124-2125
 2126-2127
 2128-2129
 2130-2131
 2132-2133
 2134-2135
 2136-2137
 2138-2139
 2140-2141
 2142-2143
 2144-2145
 2146-2147
 2148-2149
 2150-2151
 2152-2153
 2154-2155
 2156-2157
 2158-2159
 2160-2161
 2162-2163
 2164-2165
 2166-2167
 2168-2169
 2170-2171
 2172-2173
 2174-2175
 2176-2177
 2178-2179
 2180-2181
 2182-2183
 2184-2185
 2186-2187
 2188-2189
 2190-2191
 2192-2193
 2194-2195
 2196-2197
 2198-2199
 2200-2201
 2202-2203
 2204-2205
 2206-2207
 2208-2209
 2210-2211
 2212-2213
 2214-2215
 2216-2217
 2218-2219
 2220-2221
 2222-2223
 2224-2225
 2226-2227
 2228-2229
 2230-2231
 2232-2233
 2234-2235
 2236-2237
 2238-2239
 2240-2241
 2242-2243
 2244-2245
 2246-2247
 2248-2249
 2250-2251
 2252-2253
 2254-2255
 2256-2257
 2258-2259
 2260-2261
 2262-2263
 2264-2265
 2266-2267
 2268-2269
 2270-2271
 2272-2273
 2274-2275
 2276-2277
 2278-2279
 2280-2281
 2282-2283
 2284-2285
 2286-2287
 2288-2289
 2290-2291
 2292-2293
 2294-2295
 2296-2297
 2298-2299
 2300-2301
 2302-2303
 2304-2305
 2306-2307
 2308-2309
 2310-2311
 2312-2313
 2314-2315
 2316-2317
 2318-2319
 2320-2321
 2322-2323
 2324-2325
 2326-2327
 2328-2329
 2330-2331
 2332-2333
 2334-2335
 2336-2337
 2338-2339
 2340-2341
 2342-2343
 2344-2345
 2346-2347
 2348-2349
 2350-2351
 2352-2353
 2354-2355
 2356-2357
 2358-2359
 2360-2361
 2362-2363
 2364-2365
 2366-2367
 2368-2369
 2370-2371
 2372-2373
 2374-2375
 2376-2377
 2378-2379
 2380-2381
 2382-2383
 2384-2385
 2386-2387
 2388-2389
 2390-2391
 2392-2393
 2394-2395
 2396-2397
 2398-2399
 2400-2401
 2402-2403
 2404-2405
 2406-2407
 2408-2409
 2410-2411
 2412-2413
 2414-2415
 2416-2417
 2418-2419
 2420-2421
 2422-2423
 2424-2425
 2426-2427
 2428-2429
 2430-2431
 2432-2433
 2434-2435
 2436-2437
 2438-2439
 2440-2441
 2442-2443
 2444-2445
 2446-2447
 2448-2449
 2450-2451
 2452-2453
 2454-2455
 2456-2457
 2458-2459
 2460-2461
 2462-2463
 2464-2465
 2466-2467
 2468-2469
 2470-2471
 2472-2473
 2474-2475
 2476-2477
 2478-2479
 2480-2481
 2482-2483
 2484-2485
 2486-2487
 2488-2489
 2490-2491
 2492-2493
 2494-2495
 2496-2497
 2498-2499
 2500-2501
 2502-2503
 2504-2505
 2506-2507
 2508-2509
 2510-2511
 2512-2513
 2514-2515
 2516-2517
 2518-2519
 2520-2521
 2522-2523
 2524-2525
 2526-2527
 2528-2529
 2530-2531
 2532-2533
 2534-2535
 2536-2537
 2538-2539
 2540-2541
 2542-2543
 2544-2545
 2546-2547
 2548-2549
 2550-2551
 2552-2553
 2554-2555
 2556-2557
 2558-2559
 2560-2561
 2562-2563
 2564-2565
 2566-2567
 2568-2569
 2570-2571
 2572-2573
 2574-2575
 2576-2577
 2578-2579
 2580-2581
 2582-2583
 258

35

bgota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESUELVE

PRIMERO: Declarar CONTRAVENTOR al señor CARLOS ANDRES MONROY BARRETO identificada con C.C. No. 88.259.950, por contravenir la infracción F, de la Ley 1696 de 2013, que consiste en conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, encontrándose en TERCER GRADO EMBRIAGUEZ PRIMERA VEZ.

SEGUNDO: Imponer al señor CARLOS ANDRES MONROY BARRETO identificada con la C.C. No. 88.259.950, una multa al contraventor de Setecientos Veinte (720) S.M.O.L.V., equivalentes a DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$16.546.900.00), valor que se constituye a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con la expuesta motivación.

TERCERO: Sancionar al Contraventor señor CARLOS ANDRES MONROY BARRETO identificada con la C.C. No. 88.259.950, con la Suspensión de las licencias de conducción No. 88259950 y demás que aparezcan en el RUNT, al igual que la suspensión de la actividad de conducción y asimismo se le informa al patrono la prohibición de conducir vehículos automotores durante el tiempo de suspensión de la actividad, es término de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

CUARTO: Sancionar al señor CARLOS ANDRES MONROY BARRETO identificada con la C.C. No. 88.259.950, con la inmovilización del vehículo de placas BTR029, por tratarse de TERCER GRADO EMBRIAGUEZ PRIMERA VEZ, por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.

QUINTO: El contraventor deberá realizar Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, por un término CINCUENTA (50) HORAS en el lugar que el Organismo de Tránsito, a través de la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

SEXTO: En firme la presente decisión, remítase el expediente a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva su competencia, o en caso de pago archívense las presentes actuaciones.

SÉPTIMO: Registrar en el SICOM PLUS de la ETB, la presente decisión y se adopten las medidas necesarias para la inscripción de la sanción pecuniaria.

OCTAVO: Registrar ante el RUNT la sanción impuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte dispositiva del presente.

NOVENO: Una vez cumplido el término de suspensión de la licencia de Conducción y realizadas las acciones correspondientes a las Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo de sustancias psicoactivas, sin reincidencia en la infracción, devuélvase al documento a su titular.

DÉCIMO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Apelación, que deberá sustentarse en la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito.

En este estado de las diligencias se le otorga el uso de la palabra al señor CARLOS ANDRES MONROY BARRETO identificada con la C.C. No. 88.259.950, quien argumenta: No interpongo recurso.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art 142 la Ley 769 de 202 C.N.T.T el cual determina la procedibilidad de los recursos que proceden con providencias que se dictan dentro del proceso contravencional, el despacho una vez notificado la decisión en estrados, estando presente el señor CARLOS ANDRÉS MONROY BARRETO concedió el uso de la palabra donde indicó "no interpone RECURSO ALGUNO"

Con lo anterior es claro que, aceptó la comisión de la infracción el día 20 de junio de 2016 en expediente No. 1762, por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial.

En cuanto a la solicitud del nombre, apellido y cedula de ciudadanía del agente de tránsito que diligenció la orden de comparendo 11001000000010544286 del 06/10/2016, y nombre, apellido y cedula de ciudadanía del agente de tránsito que operó el equipo alcohosensor, se le indica que dicha



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

solicitud fue enviada mediante oficio SDM SC 236217 a la Seccional de Tránsito y Transporte, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Sirley Prieto Ladino Abogada Subdirección de Contravenciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15404

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-223209/ CARLOS ANDRES MONROY BARRETO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-236219 d el 30 DE OCTUBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-223209.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>
--------------	---